

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE	GILMAR EDINSON VIDALES
DEMANDADO	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA COPNIA
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00083 00
ASUNTO	TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante, con el escrito de demanda adjuntó solicitud de medida previa, consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos acusados, esto es, las Resoluciones Nro. 109 del 21 de junio de 2018 y No. 1308 del 14 de agosto de 2019.

Consonante a lo anterior, y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se le corre traslado a la entidad demandada - CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA COPNIA- por el término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud incoada en escrito separado al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de agosto de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb537cf65496da8542d4b5eff1ff2c08ea570e1c07660473aa7c16b9eef2746a

Documento generado en 20/08/2020 06:31:21 a.m.